

Ley N° 112

Art. 1°.- Autorízase al Banco Popular de Rosario, el establecimiento y funcionamiento de una sucursal en la Ciudad de Posadas, debiendo esta institución ajustarse a los términos de la ley que se dicte en cumplimiento del artículo 101 inciso 8° de la Constitución Provincial.

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, en Posadas, a quince de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

EMILIO MARCIAL DERNA
Presidente

JUAN C. PERNIGOTTI
Secretario